



Comisión Estatal para la  
Atención y Protección de  
los Periodistas

Unidad de Transparencia

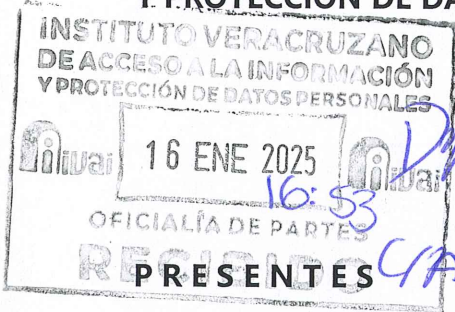
Número de Oficio: CEAPP/UT/012/2025

Asunto: Informe anual y semestral de solicitudes  
del índice por rubros temáticos del año 2024

Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a 16 de enero de 2025

**MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO**  
**VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**ACUSE**



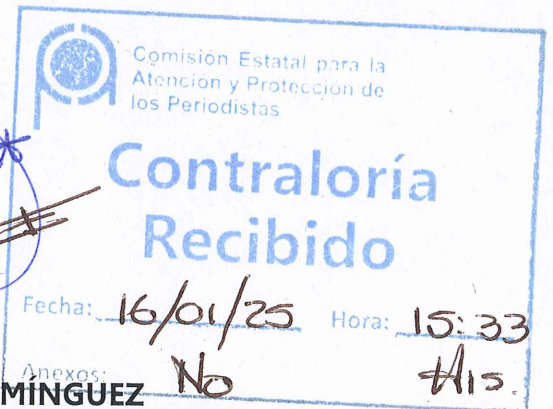
**CON AT'N L.C.T. IRMA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN**  
**CIUDADANA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES**

En cumplimiento con el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, adjunto al presente los informes anual y semestral del índice de expedientes clasificados como reservados y por rubros temáticos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, durante el ejercicio 2024, para los efectos que haya lugar.

Destacando, que fueron aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante Acuerdo CT/SE-01/16-01-2025, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
*[Handwritten signature]*



**CYNTHIA JAZARED GARCÍA DOMÍNGUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN**  
**DE LOS PERIODISTAS**

C.c.p.

**C. TULIO MORENO ALVARADO** – Secretario Ejecutivo de la CEAPP. Para su conocimiento. – Presente.

**M.A.P. IXCHEL ELIZALDE SÁNCHEZ** – Titular de la Contraloría de la CEAPP. – Mismo fin. Presente.

Archivo.



Av. Manuel Ávila Camacho 31 Altos 1 Col. Centro  
CP. 91000 Xalapa, Veracruz, México  
(228) 817 09 70 www.ceapp.org.mx

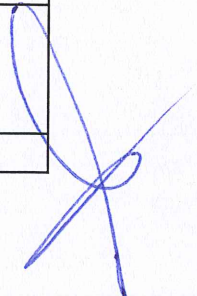
## INFORME ANUAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Anote la cantidad de Acuerdos o Resoluciones emitidas por su comité de transparencia en el año 2024, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla:

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Ampliación del plazo de respuesta | 0 |
| Clasificación de la información   | 5 |
| Declaración de inexistencia       | 0 |
| Incompetencia                     | 0 |
| Desclasificación de información   | 0 |
| Otra                              | 1 |

Anote la cantidad total de índices de expedientes clasificados como reservados elaborados durante el año 2024, conforme a la siguiente tabla:

|   |     |
|---|-----|
| Cantidad de índices de expedientes clasificados como reservados, durante el primer semestre del año 2024  | 82  |
| Cantidad de índices de expedientes clasificados como reservados, durante el segundo semestre del año 2024 | 74  |
| <b>Total 2023</b>   | 156 |



**INFORME SEMESTRAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS**

**Sesiones efectuadas por el Comité de Transparencia durante el segundo semestre del año 2024:**

| Sesiones presenciales | Sesiones virtuales | Total |
|-----------------------|--------------------|-------|
| 4                     | 0                  | 4     |

**Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia durante el segundo semestre del año 2024:**

| Total |
|-------|
| 4     |

**Anote la cantidad de Resoluciones emitidas por su Comité de Transparencia durante el segundo semestre del año 2024, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla:**

|                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| Ampliación del plazo de respuesta | 0        |
| Clasificación de la información   | 3        |
| Declaración de inexistencia       | 0        |
| Incompetencia                     | 0        |
| Desclasificación de información   | 0        |
| Ampliación del periodo de reserva | 0        |
| Otra (especificar)                | 1        |
| <b>Total</b>                      | <b>4</b> |

**Anote la cantidad de información clasificada por tipo durante el segundo semestre del año 2024 conforme a la siguiente tabla:**

|              |            |
|--------------|------------|
| Reservada    | 74         |
| Confidencial | 216        |
| <b>Total</b> | <b>290</b> |

**Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como confidencial emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación durante el segundo semestre del año 2024:**

|   |            |
|---|------------|
| Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable  | 67         |
| Se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares | 0          |
| Información que presenten los particulares a los sujetos obligados  | 149        |
| Otra causa (especificar)  | 0          |
| <b>Total</b>  | <b>216</b> |

**Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como reservada emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación y el periodo de reserva durante el segundo semestre del año 2024:**

| Causa                               | Periodo de Reserva | Cantidad |
|-------------------------------------|--------------------|----------|
| Que comprometa la seguridad pública | 0                  | 0        |

|   |        |   |
|---|--------|---|
| Que menoscabe la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales   | 0      | 0 |
| Que se entregue al Estado expresamente con ese carácter   | 0      | 0 |
| Que pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero          | 0      | 0 |
| Que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física  | 5 años | 2 |
| Que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de los contribuyentes | 0      | 0 |
| Que obstruya la prevención o persecución de los delitos   | 0      | 0 |
| Que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos                        | 0      | 0 |
| Que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos   | 0      | 0 |
| Que afecte el derecho del debido proceso  | 0      | 0 |
| Que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado                         | 0      | 0 |
| Que se encuentre contenido dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público                | 0      | 0 |
| Otra (especificar)  | 0      | 0 |
| <b>Total</b>  | 5 años | 2 |

**Anote la cantidad de resoluciones de desclasificación de información emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de desclasificación durante el segundo semestre del año 2024:**

| Causa   |                         | Cantidad |
|---|-------------------------|----------|
| Extinción de las causas que dieron origen a su clasificación  |                         | 0        |
| Expiración del plazo de la clasificación  |                         | 0        |
| Resolución de autoridad competente que determine la existencia de una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información | Comité de Transparencia | 0        |
|   | Órgano Garante (IVAI)   | 0        |
|   | Autoridad Judicial      | 0        |
| Consideración de la pertinencia de la desclasificación por parte del Comité de Transparencia  |                         | 0        |
| Otra causa (especificar)  |                         | 0        |
| <b>Total</b>  |                         | 0        |

**Indique el total de expedientes de clasificación de información como reservada durante el segundo semestre del año 2024, según el periodo de reserva, conforme a la siguiente tabla:**

|            |   |
|------------|---|
| Por 1 año  | 0 |
| Por 2 años | 0 |

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| Por 3 años               | 0         |
| Por 4 años               | 0         |
| Por 5 años               | 74        |
| Prórroga de 5 años o más | 0         |
| <b>Total</b>             | <b>74</b> |

Indique los datos del personal que durante el segundo semestre del año 2024, integró el Comité de Transparencia, tomando como referencia la siguiente tabla:

| Integrantes                      |                        | Género (M/F) | Último grado de estudios |                        |
|----------------------------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------------------|
| Nombre de servidor público       | Nombramiento o encargo |              | Grado (ver catálogo)     | Estatus (ver catálogo) |
| Cynthia Jazared García Domínguez | Presidenta             | F            | 2                        | 4                      |
| Oscar Canseco Jarquín            | Secretario             | M            | 1                        | 4                      |
| Celestino Espinoza Rivera        | Vocal                  | M            | 1                        | 4                      |

| Catálogo de grado de estudios            |              |
|--|--------------|
| 1  | Licenciatura |
| 2  | Maestría     |
| 3  | Doctorado    |
| Catálogo de estatus de grado de estudios |              |
| 1  | Cursado      |
| 2  | Inconcluso   |
| 3  | Concluido    |
| 4  | Titulado     |



| Concepto  | Dónde:   |
|---|--|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información          | <b>Dirección de Atención y Protección</b>  |
| El nombre del documento   | Contratos y recibos de donaciones en especie hechas a beneficiarios de la Comisión.  |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Tercera. La versión pública se generó para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las correspondientes de las entidades federativas.   |
| La fecha de clasificación   | 18 de julio de 2024.   |
| El fundamento legal de la clasificación   | Artículos 11, fracción I; 55, 58, 60, fracción III, 68, 72, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 39, 40 y 41 del Reglamento Interior de este organismo; séptimo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  |
| Razones y motivos de la clasificación   | La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas tiene el mandato constitucional de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, por ello, para cumplir con dicha encomienda, este Organismo otorga, previo análisis de cada caso en concreto, medidas preventivas y de protección, medidas de atención, gestiones, asesorías, acompañamientos legales, capacitación, entre otras, a las personas comunicadoras cuando su integridad se encuentra en un estado vulnerable, por amenazas, agresiones o cualquier otra situación que derive de su actividad periodística. |



| Concepto | Dónde:  |
|----------|---|
|          | <p>Lo anterior, se encuentra establecido también en los artículos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, este Organismo Autónomo, en donde de manera substancial se establece que esta Institución es responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, lo que se materializa a través de acciones encaminadas a prevenir la consumación de una amenaza o bien, para enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra su esfera jurídica, que sean consecuencia del ejercicio de su profesión informativa.</p> <p>De igual forma, esta Comisión para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con sus procedimientos decreta diversos tipos de medidas, las cuales pueden ser de carácter preventivo o de protección, según el nivel de riesgo que presenta el comunicador. Asimismo, pueden ser otorgadas de manera individual o colectiva tanto a los periodistas como a su núcleo familiar cuando sea necesario.</p> <p>En razón de lo anterior, divulgar el nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, el medio para el cual laboran las personas beneficiarias y los folios fiscales de las facturas de las medidas, según sea el caso, que se encuentran en los recibos de donación, podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en su favor y el de su núcleo familiar, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad mayor ya que se podría propiciar que sufrieran algún tipo de ataque en su contra.</p> |



| Concepto  | Dónde:  |
|---|---|
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial                                 | Parcialmente reservada.   |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas                         | El nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, el medio para el cual laboran las personas beneficiarias y los folios fiscales de las facturas de las medidas. |
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación | 18 de julio de 2024.  |
| El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga                                      | 5 años; no se encuentra en prórroga por el momento.   |
| La fecha en que culmina el plazo de la clasificación  | 18 de julio de 2029.  |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican                    | Todos los datos relativos al esquema de protección implementado en favor de los beneficiarios, así como sus nombres.  |





| Concepto  | Dónde:   |
|---|--|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información          | <b>Dirección Jurídica</b>  |
| El nombre del documento   | Recibos de apoyos económicos por traslados, hospedaje y alimentos.   |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Tercera. La versión pública se generó para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las correspondientes de las entidades federativas.   |
| La fecha de clasificación   | 18 de julio de 2024.   |
| El fundamento legal de la clasificación   | Artículos 3, 15, 55, 58, 59, 60, fracción III, 67, 68 fracción I, 69, 70 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como los numerales séptimo, décimo octavo, vigésimo tercero, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, 5, 6, 15, 34, 37 fracción XII, 38 fracción IV, 48 fracción X, 59, 60 fracción II, 62, 67 fracción VII, 73, 74, 86 fracción V, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, Tomo CCIX, Núm. Ext. 076. |
| Razones y motivos de la clasificación   | La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas tiene el mandato constitucional de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, por ello, para cumplir dicha encomienda, este Organismo Autónomo otorga, previo análisis de cada caso concreto, medidas preventivas y de protección, medidas de atención, gestiones,   |



| Concepto | Dónde:   |
|----------|--|
|          | <p>asesorías, acompañamientos legales, capacitación, entre otras, a las personas comunicadoras cuando su integridad se encuentra en estado vulnerable, por amenazas, agresiones o cualquier otra situación que derive de su actividad periodística.</p> <p>Lo anterior, se encuentra establecido también en los artículos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, este Organismo Autónomo, en donde de manera substancial se establece que esta institución es responsable de atender y proteger la integridad de las personas periodistas, lo que se materializa a través de acciones encaminadas a prevenir la consumación de una amenaza o bien, para enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra su esfera jurídica, que sean consecuencia del ejercicio de su profesión informativa.</p> <p>De igual forma, esta Comisión para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con sus procedimientos decreta diversos tipos de medidas, las cuales pueden ser de carácter preventivo o de protección, según el nivel de riesgo que presente la persona periodista. Asimismo, pueden ser otorgadas de forma individual o colectivo tanto a las y los periodistas como a su núcleo familiar cuando sea necesario.</p> <p>En razón de lo anterior, divulgar el nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, el medio para el cual laboran las personas beneficiarias, y los folios fiscales que diesen lugar, recibos de donación, podría generar un riesgo real para la vida, integridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertían o podrían deducirse las medidas específicas en su favor y/o de su núcleo familiar; sin pasar por alto que las mismas son entregadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad mayor, ya que</p> |



| Concepto  | Dónde:   |
|---|--|
|   | se podría propiciar que sufrieran algún tipo de ataque en su contra.   |
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial                                 | Parcialmente reservada.  |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas                         | Lugar de procedencia y destino, nombre de las personas beneficiarias, número de carpeta de investigación, número de juicio de amparo, número de proceso penal. |
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación | 18 de julio de 2024.   |
| El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga                                      | 5 años; no se encuentra en prórroga por el momento.  |
| La fecha en que culmina el plazo de la clasificación  | 18 de julio de 2029.   |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican                    | Lugar de procedencia y destino, nombre de las personas beneficiarias, número de carpeta de investigación, número de juicio de amparo, número de proceso penal. |



| Concepto  | Dónde:   |
|---|--|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información          | <b>Dirección de Administración</b><br>(Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales)  |
| El nombre del documento   | Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia.<br>Dictamen de Procedencia de Servicio de Seguridad y Vigilancia.   |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Tercero. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.  |
| La fecha de clasificación   | 18 de julio de 2024  |
| El fundamento legal de la clasificación   | Artículos 3, 55, 58, 59, 60 fracción III, 67, 68 fracción I, 69, 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; en correlación con los diversos, 2, 3 y 6 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la atención y Protección de los Periodistas; 2, 3, 4, 59, 60, 66 y 67 fracción III, del Reglamento Interior de este organismo y demás relativos del Reglamento interior de este Organismo Autónomo.   |
| Razones y motivos de la clasificación   | <p>La información parcialmente reservada, puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, es fundamental considerar las responsabilidades de las personas servidoras públicas encargadas de garantizar la seguridad del edificio. La divulgación de esta información podrá comprometer dichas actividades, ya que proporcionaría datos que podrían ser utilizados para obtener informes estadísticos sobre la capacidad de seguridad del edificio.</p> <p>La publicación sobre los elementos con funciones operativas podría ser aprovechada por terceras personas para evaluar la capacidad de respuesta, lo que poner en riesgo tanto las acciones contra la delincuencia como la seguridad de las personas servidoras públicas por lo tanto podría colocar en un estado de vulnerabilidad, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, lo anterior por que prevalece la</p> |



| Concepto  | Dónde:   |
|---|--|
|   | necesidad de que se proteja la integridad personal y familiar de los involucrados, y se evite un posible daño irreparable. La Comisión tiene la obligación de implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales y de información reservada que eviten el daño, pérdida, alteración, destrucción o acceso no autorizado. |
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial                                 | Parcialmente Reservada.  |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas                         | Número de elementos policiacos, equipo o armamento policial, cantidad de turnos a cubrir y horarios laborales.   |
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación | 18 de julio de 2024  |
| El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga                                      | 5 años, no se encuentra en prórroga por el momento.  |
| La fecha en que culmina el plazo de la clasificación  | 18 de julio de 2029  |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican                    | Número de elementos policiacos, equipo o armamento policial, cantidad de turnos a cubrir y horarios laborales.   |



| Concepto  | Dónde:  |
|---|---|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información          | <b>Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata</b>   |
| El nombre del documento   | Recibos de apoyos económicos.   |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Fracción III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.  |
| La fecha de clasificación   | 18 julio de 2024.   |
| El fundamento legal de la clasificación   | Artículos 55, 58, 59, 60 fracción III, 63, 67, 68 fracción I, 70, 72 y 131 fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los diversos 2 y 3 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; y los numerales 2, 7 fracción II apartado d, 38 fracción IV apartado a, 63, 64, 65 fracciones VII y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.  |
| Razones y motivos de la clasificación   | <p>La divulgación de información podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que estas acudieron a la Comisión con motivo de los diversos riesgos y amenazas que enfrentan para desempeñar su labor, por lo que compartirlos con terceros ajenos podría colocarlos en un estado de vulnerabilidad.</p> <p>Por tanto, su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, ante lo cual no puede prevalecer el interés público de conocer esa información sino un interés mayor de proteger los derechos fundamentales de las personas beneficiarias.</p> |
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial                           | Reserva parcial.  |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas                   | Nombre de la persona beneficiaria, lugar de procedencia y destino, número de carpeta de investigación y/o proceso penal y número de juicio de amparo.   |



| Concepto  | Dónde:   |
|---|--|
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación | 18 julio de 2024.  |
| El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga                                      | 5 años, sin prórroga por el momento.   |
| La fecha en que culmina el plazo de clasificación   | 18 julio de 2029.  |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.                   | Nombre de la persona beneficiaria, lugar de procedencia y destino, número de carpeta de investigación y/o proceso penal y número de juicio de amparo y/o expediente interno. |



# ACUERDO

## CT/SE-01/16-01-2025





**ACUERDO CT/SE-01/16-01-2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.**

**ANTECEDENTES**

1. Que en fechas cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro y ocho de enero de dos mil veinticinco, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana del Órgano Garante local de transparencia, se remitió los oficios IVAI-OFI/DCVC/355/02/12/2024 e IVAI-OFI/DCVC/001/06/01/2025 mediante los cuales se solicita la entrega del segundo informe semestral por rubros temáticos, durante el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
2. Que en fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio CEAPP/UT/004/2025, la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión, requirió a la Dirección de Atención y Protección, Dirección Jurídica, Dirección de Administración y a la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, el segundo informe semestral de los expedientes clasificados como reservados del año dos mil veinticuatro.
3. Que en fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio CEAPP/DA/003/2025, remitió el índice de los expedientes clasificados como reservados, que comprenden el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, para el análisis, y en su caso, aprobación por el Comité de Transparencia.
4. Que en fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el titular de la Dirección Jurídica, mediante oficio CEAPP/DJ/005/2025, envió el segundo informe semestral de dos mil veinticuatro, referente a los expedientes clasificados como reservados, para su posterior análisis y aprobación por el Comité de Transparencia.
5. Que en fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el titular de la Dirección de Atención y Protección, mediante oficio CEAPP/DAP/025/2025, presentó el informe semestral de los expedientes clasificados como reservados del año dos mil veinticuatro, mismos que pertenecen a la fracción XLIV denominada "*Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie*", del artículo 15 de la Ley local de Transparencia.
6. Que en fecha trece de enero de dos mil veinticinco, la titular de la Unidad de Primer Contacto y Atención inmediata, mediante oficio CEAPP/UPC/004/2025, remitió el formato relativo al índice de los expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre de dos mil veinticuatro, para efectos de ser sometidos a su análisis, discusión y en su caso aprobación por el Comité de Transparencia.



En tal virtud, la Presidenta del Comité de Transparencia emitió la convocatoria a las personas integrantes de dicho órgano colegiado, para su pronunciamiento y en su caso emisión del acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Que en términos de los artículos 6 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción IV, 130, 131 y demás aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas<sup>3</sup>; 73 y 74, fracción XVI del Reglamento Interior de este órgano autónomo; Segundo, fracción II de los Lineamientos Generales para la publicación de la Información establecidas en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>, establece que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado, el cual adoptará resoluciones por mayoría de votos, y podrán determinar la clasificación de la información conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda a la información; tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las áreas que integran los sujetos obligados.

**TERCERO. Análisis de fondo.** Que en términos de los artículos 11, fracción I y 57 de la Ley de transparencia, señala que los sujetos obligados por conducto de su respectiva Unidad de Transparencia, elaborarán semestralmente un índice, por rubros temáticos, de los expedientes clasificados como reservados, los cuales deberán ser publicados en formatos abiertos al día siguientes de su elaboración.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, instituye que el Comité de Transparencia será la máxima autoridad en materia de protección de datos personales en la organización del responsable. En términos del Lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, las y los titulares de áreas de los sujetos

<sup>1</sup> En adelante "Ley de Transparencia", "Ley 875 de Transparencia" y "Ley local de Transparencia".

<sup>2</sup> En lo subsecuente "Ley de Protección de Datos Personales", "Ley 316".

<sup>3</sup> Posteriormente "Ley de la materia", Ley 586".

<sup>4</sup> En adelante "Ley 875", "Ley de transparencia".



obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Asimismo, el citado índice deberá contener el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Atención y Protección, Dirección Jurídica, Dirección de Administración y a la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata de este Órgano Autónomo presentaron lo siguiente:

| Concepto  | Dónde:  |
|---|---|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información          | <b>Dirección de Atención y Protección</b>   |
| El nombre del documento   | Contratos y recibos de donaciones en especie hechas a beneficiarios de la Comisión.   |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Tercera. La versión pública se generó para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las correspondientes de las entidades federativas.  |
| La fecha de clasificación   | 18 de julio de 2024.  |
| El fundamento legal de la clasificación   | Artículos 11, fracción I; 55, 58, 60, fracción III, 68, 72, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 39, 40 y 41 del Reglamento Interior de este organismo; séptimo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Razones y motivos de la clasificación   | La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas tiene el mandato constitucional de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, por ello, para cumplir con dicha encomienda, este Organismo otorga, previo análisis de cada caso en concreto, medidas preventivas y de protección, medidas de atención, gestiones,  |



| <b>Concepto</b> | <b>Dónde:</b>  |
|-----------------|--|
|                 | <p>asesorías, acompañamientos legales, capacitación, entre otras, a las personas comunicadoras cuando su integridad se encuentra en un estado vulnerable, por amenazas, agresiones o cualquier otra situación que derive de su actividad periodística.</p> <p>Lo anterior, se encuentra establecido también en los artículos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, este Organismo Autónomo, en donde de manera substancial se establece que esta Institución es responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, lo que se materializa a través de acciones encaminadas a prevenir la consumación de una amenaza o bien, para enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra su esfera jurídica, que sean consecuencia del ejercicio de su profesión informativa.</p> <p>De igual forma, esta Comisión para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con sus procedimientos decreta diversos tipos de medidas, las cuales pueden ser de carácter preventivo o de protección, según el nivel de riesgo que presenta el comunicador. Asimismo, pueden ser otorgadas de manera individual o colectiva tanto a los periodistas como a su núcleo familiar cuando sea necesario.</p> <p>En razón de lo anterior, divulgar el nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, el medio para el cual laboran las personas beneficiarias y los folios fiscales de las facturas de las medidas, según sea el caso, que se encuentran en los recibos de donación, podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en su favor y el de su núcleo familiar, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad mayor ya que se podría propiciar que sufrieran algún tipo de ataque en su contra.</p> |



| Concepto  | Dónde:  |
|---|---|
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial                                 | Parcialmente reservada.   |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas                         | El nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, el medio para el cual laboran las personas beneficiarias y los folios fiscales de las facturas de las medidas. |
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación | 18 de julio de 2024.  |
| El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga                                      | 5 años; no se encuentra en prórroga por el momento.   |
| La fecha en que culmina el plazo de la clasificación  | 18 de julio de 2029.  |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican                    | Todos los datos relativos al esquema de protección implementado en favor de los beneficiarios, así como sus nombres.  |

| Concepto  | Dónde:   |
|---|--|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información          | <b>Dirección Jurídica</b>  |
| El nombre del documento   | Recibos de apoyos económicos por traslados, hospedaje y alimentos.   |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Tercera. La versión pública se generó para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las correspondientes de las entidades federativas.   |
| La fecha de clasificación   | 18 de julio de 2024.   |
| El fundamento legal de la clasificación   | Artículos 3, 15, 55, 58, 59, 60, fracción III, 67, 68 fracción I, 69, 70 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como los numerales séptimo, décimo octavo, vigésimo tercero, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, 5, 6, 15, 34, 37 fracción XII, 38 fracción IV, 48 fracción X, 59, 60 fracción II, 62, 67 fracción VII, 73, |



| <b>Concepto</b>                       | <b>Dónde:</b>   |
|---------------------------------------|---|
|                                       | 74, 86 fracción V, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, Tomo CCIX, Núm. Ext. 076.   |
| Razones y motivos de la clasificación | <p>La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas tiene el mandato constitucional de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, por ello, para cumplir dicha encomienda, este Organismo Autónomo otorga, previo análisis de cada caso concreto, medidas preventivas y de protección, medidas de atención, gestiones, asesorías, acompañamientos legales, capacitación, entre otras, a las personas comunicadoras cuando su integridad se encuentra en estado vulnerable, por amenazas, agresiones o cualquier otra situación que derive de su actividad periodística.</p> <p>Lo anterior, se encuentra establecido también en los artículos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, este Organismo Autónomo, en donde de manera substancial se establece que esta institución es responsable de atender y proteger la integridad de las personas periodistas, lo que se materializa a través de acciones encaminadas a prevenir la consumación de una amenaza o bien, para enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra su esfera jurídica, que sean consecuencia del ejercicio de su profesión informativa.</p> <p>De igual forma, esta Comisión para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con sus procedimientos decreta diversos tipos de medidas, las cuales pueden ser de carácter preventivo o de protección, según el nivel de riesgo que presente la persona periodista. Asimismo, pueden ser otorgadas de forma individual o colectivo tanto a las y los periodistas como a su núcleo familiar cuando sea necesario.</p> <p>En razón de lo anterior, divulgar el nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, el medio para el cual laboran las personas beneficiarias, y los</p> |



| Concepto  | Dónde:   |
|---|--|
|   | folios fiscales que diesen lugar, recibos de donación, podría generar un riesgo real para la vida, integridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertían o podrían deducirse las medidas específicas en su favor y/o de su núcleo familiar; sin pasar por alto que las mismas son entregadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad mayor, ya que se podría propiciar que sufrieran algún tipo de ataque en su contra. |
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial                                 | Parcialmente reservada.  |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas                         | Lugar de procedencia y destino, nombre de las personas beneficiarias, número de carpeta de investigación, número de juicio de amparo, número de proceso penal.   |
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación | 18 de julio de 2024.   |
| El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga                                      | 5 años; no se encuentra en prórroga por el momento.  |
| La fecha en que culmina el plazo de la clasificación  | 18 de julio de 2029.   |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican                    | Lugar de procedencia y destino, nombre de las personas beneficiarias, número de carpeta de investigación, número de juicio de amparo, número de proceso penal.   |

| Concepto  | Dónde:   |
|---|--|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información          | <b>Dirección de Administración</b><br>(Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales)  |
| El nombre del documento   | Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia. Dictamen de Procedencia de Servicio de Seguridad y Vigilancia.  |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Tercero. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.                              |
| La fecha de clasificación   | 18 de julio de 2024  |
| El fundamento legal de la clasificación   | Artículos 3, 55, 58, 59, 60 fracción III, 67, 68 fracción I, 69, 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; en correlación con los diversos, 2, 3 y 6 de la Ley 586 de la |



| Concepto  | Dónde:  |
|---|---|
|   | Comisión Estatal para la atención y Protección de los Periodistas; 2, 3, 4, 59, 60, 66 y 67 fracción III, del Reglamento Interior de este organismo y demás relativos del Reglamento interior de este Organismo Autónomo.   |
| Razones y motivos de la clasificación   | <p>La información parcialmente reservada, puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, es fundamental considerar las responsabilidades de las personas servidoras publicas encargadas de garantizar la seguridad del edificio. La divulgación de esta información podrá comprometer dichas actividades, ya que proporcionaría datos que podrían ser utilizados para obtener informes estadísticos sobre la capacidad de seguridad del edificio.</p> <p>La publicación sobre los elementos con funciones operativas podría ser aprovechada por terceras personas para evaluar la capacidad de respuesta, lo que poner en riesgo tanto las acciones contra la delincuencia como la seguridad de las personas servidoras públicas por lo tanto podría colocar en un estado de vulnerabilidad, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, lo anterior por que prevalece la necesidad de que se proteja la integridad personal y familiar de los involucrados, y se evite un posible daño irreparable. La Comisión tiene la obligación de implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales y de información reservada que eviten el daño, pérdida, alteración, destrucción o acceso no autorizado.</p> |
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial                                 | Parcialmente Reservada.   |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas                         | Número de elementos policiacos, equipo o armamento policial, cantidad de turnos a cubrir y horarios laborales.  |
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación | 18 de julio de 2024   |
| El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga                                      | 5 años, no se encuentra en prórroga por el momento.   |
| La fecha en que culmina el plazo de la clasificación  | 18 de julio de 2029   |





| Concepto  | Dónde:  |
|---|---|
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican              | Número de elementos policiacos, equipo o armamento policial, cantidad de turnos a cubrir y horarios laborales.  |
| Concepto  | Dónde:  |
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información          | <b>Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata</b>   |
| El nombre del documento   | Recibos de apoyos económicos.   |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Fracción III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.  |
| La fecha de clasificación   | 18 julio de 2024.   |
| El fundamento legal de la clasificación   | Artículos 55, 58, 59, 60 fracción III, 63, 67, 68 fracción I, 70, 72 y 131 fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los diversos 2 y 3 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; y los numerales 2, 7 fracción II apartado d, 38 fracción IV apartado a, 63, 64, 65 fracciones VII y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.  |
| Razones y motivos de la clasificación   | <p>La divulgación de información podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que estas acudieron a la Comisión con motivo de los diversos riesgos y amenazas que enfrentan para desempeñar su labor, por lo que compartirlos con terceros ajenos podría colocarlos en un estado de vulnerabilidad.</p> <p>Por tanto, su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, ante lo cual no puede prevalecer el interés público de conocer esa información sino un interés mayor de proteger los derechos fundamentales de las personas beneficiarias.</p> |
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial                           | Reserva parcial.  |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas                   | Nombre de la persona beneficiaria, lugar de procedencia y destino, número de carpeta de investigación y/o proceso penal y número de juicio de amparo.   |



| Concepto  | Dónde:   |
|---|--|
| En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación | 18 julio de 2024.  |
| El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga                                      | 5 años, sin prórroga por el momento.   |
| La fecha en que culmina el plazo de clasificación   | 18 julio de 2029.  |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.                   | Nombre de la persona beneficiaria, lugar de procedencia y destino, número de carpeta de investigación y/o proceso penal y número de juicio de amparo y/o expediente interno. |

**CUARTO.** Que, este órgano autónomo promueve la transparencia y acceso a la información en beneficio de la ciudadanía, reconociendo la necesidad de garantizar la protección de información sensible y clasificada como una práctica necesaria para salvaguardar el interés público en determinadas circunstancias.

La presentación del índice de los expedientes clasificados como reservados en materia de transparencia corresponde a las áreas que integran esta Comisión, las cuales son responsables de estructurar dichos informes.

La clasificación busca garantizar la integridad de los procesos y decisiones adoptadas por los organismos, preservando al mismo tiempo la información que podría poner en peligro la estabilidad del Estado o afectar la seguridad de las personas. No obstante, resulta esencial establecer mecanismos que permitan el acceso a la información pública, siempre y cuando no comprometa la seguridad nacional ni las investigaciones en curso, promoviendo así la transparencia y el fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y las entidades estatales.

**QUINTO.** Que, en razón de las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, resulta procedente aprobar el índice de los expedientes clasificados como reservados, relativos al periodo del segundo semestre de dos mil veinticuatro.

En consecuencia, en términos de los artículos 11, fracción I, 57, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 73 y 74 del Reglamento Interior de este organismo; décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, las personas integrantes del Comité de Transparencia manifiestan que resulta oportuna la propuesta presentada.

En virtud de lo que antecede, la y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, considera viable y procedente aprobar el índice de expedientes clasificados como reservados, relativos al periodo del segundo semestre de dos mil veinticuatro, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable al caso concreto.

Por lo expuesto y fundado, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO CT/SE-01/16-01-2025**

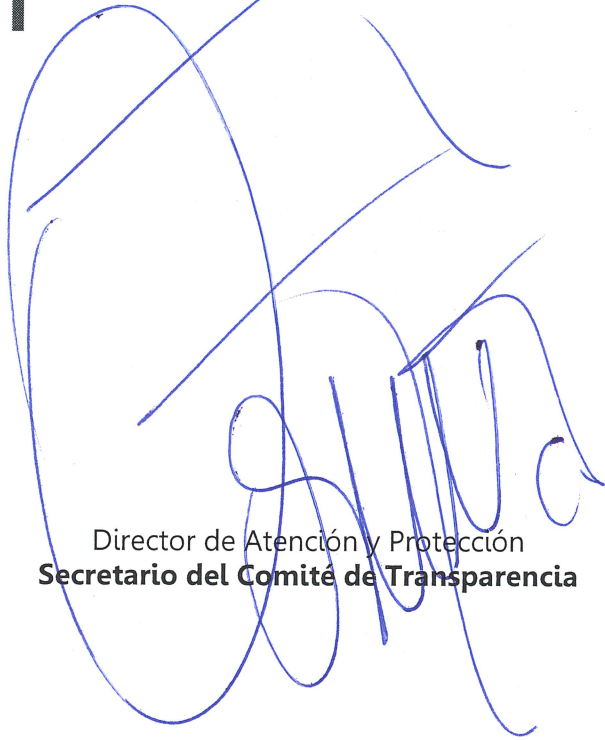
**PRIMERO. Se aprueba** el índice, de los expedientes clasificados como reservados, relativos al periodo del segundo semestre de dos mil veinticuatro, de conformidad los artículos 11, fracción I, 57, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 73 y 74 del Reglamento Interior de este organismo; décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO. Se instruye** publicar el índice de expedientes clasificados como reservados, en formatos abiertos, en el Portal Institucional de esta Comisión, en términos del artículo décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

**TERCERO. Se le instruye** a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión, notificar el presente acuerdo a las áreas administrativas, relacionadas con el caso concreto, así como, al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de dar cumplimiento a la entrega del informe semestral por rubros temáticos.

Dado en la sala de juntas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Titular de la Unidad de Transparencia  
**Presidenta del Comité de Transparencia**



Director de Atención y Protección  
**Secretario del Comité de Transparencia**



Director Jurídico  
**Vocal del Comité de Transparencia**

